



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 9.412 ptas.<br>Semestral ..... 5.408 ptas.<br>Trimestral ..... 3.250 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.812 ptas.<br>(I. V. A. incluido)<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | <b>SE PUBLICA TODOS LOS días EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br>Ejemplar: 110 pesetas :-; De años anteriores: 220 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: recargo 100%<br><br><b>Depósito Legal</b><br>BU - 1 - 1958 |
| <b>Año 1997</b>                                                                                                                                                                                                       | <b>Jueves 11 de diciembre</b>                                                                                                                                                                                                                              | <b>Número 236</b>                                                                                                                                                                                                      |

## DIPUTACION PROVINCIAL

### INTERVENCION

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1997, aprobó el expediente número 9 de modificación de créditos del presupuesto general para 1997.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 222 de fecha 20 de noviembre de 1997, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 9, queda de la siguiente forma:

| Capítulo    | Concepto                                 | Pesetas        |
|-------------|------------------------------------------|----------------|
| I           | Gastos de personal .....                 | 4.075.341.120  |
| II          | Gastos en bienes ctes. y servicios. .... | 1.458.963.092  |
| III         | Gastos financieros .....                 | 364.166.974    |
| IV          | Transferencias corrientes .....          | 1.994.761.929  |
| VI          | Inversiones reales .....                 | 4.426.406.571  |
| VII         | Transferencias de capital .....          | 3.046.431.208  |
| VIII        | Activos financieros .....                | 419.588.344    |
| IX          | Pasivos financieros .....                | 2.107.686.553  |
| Total ..... |                                          | 17.893.345.791 |

Burgos, 11 de diciembre de 1997. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, certifica: Que en el rollo de Sala

que se hará mención, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 540: En Burgos, a 6 de noviembre de 1997. – Visto, por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el Rollo de Sala núm. 666 de 1996, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía número 305/95, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 22 de julio de 1.996, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelado adherido al recurso de apelación, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner; como demandados-apelantes, don José María Peña San Martín, mayor de edad, vecino de Burgos, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don José Manuel Alonso Durán, don José María Codón Herrera, don Manuel Muñoz Guillén y don Víctor Martínez Llorente, mayores de edad y vecinos de Burgos, representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado don Juan Manuel García-Gallardo Gil; y, como demandado-apelado, don Esteban Corral García, mayor de edad, vecino de Salamanca, no comparecido en el presente recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto al mismo en los estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando los recursos de apelación interpuestos por los Procuradores don Julián de Echevarrieta Miguel y don José Roberto Santamaría Villorejo, en la representación que tienen acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos en los autos originales del presente Rollo de apelación, se revoca la misma únicamente en el sentido de dejar fijadas las cantidades que los demandados deben abonar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos como sigue: don Jose María Peña San Martín, don Esteban Corral García y don Víctor Martínez Llorente, 1.517.616 pesetas, cada uno de ellos; don Manuel Muñoz Guillén, 2.018.009 pesetas y don José María Codón Herrera, 1.378.673 pesetas. Estas cantidades devengarán los intereses del artículo 921 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta fecha hasta su completo pago. No se hace imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados (ilegibles). Y para que conste y sirva de notificación al demandado Don Esteban Corral García, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de noviembre de 1997. — El Secretario (ilegible).

10826. — 9.500

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto en autos de Juicio Ejecutivo 491/93 promovido por don Jacinto Flores Rodríguez contra don Eugenio Ramos Martínez, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Conforme viene acordado en el acta de tercera subasta celebrada en fecha 9 de octubre de 1997 dese traslado por nueve días a la parte demandada en ignorado paradero a fin de que pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que se llevará a efecto por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El precio ofrecido por el vehículo Lancia Dedra 1.8 E Catal, matrícula BU-9998-P es de 110.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos a don Eugenio Ramos Martín, en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Burgos, a 11 de noviembre de 1997. — La Secretaria (ilegible).

10516. — 3.420

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 517/96 en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número: 273/97. — En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1997. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía, seguidos con el número 517/1996, promovidos a instancias de don Alejandro Ponce de León y Salvador, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, y en su defensa el Letrado don José María Ortiz Martínez, contra don Angel Pérez Díez, que actúa en su propio nombre y en el de su hija incapacitada doña María Angeles Pérez Villanueva (como heredera primera esposa de don Angel Pérez), don Urbano Pérez Villanueva (como heredero primera esposa de don Angel Pérez), don Gonzalo Pérez Villanueva (como heredero primera esposa de don Angel Pérez), representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y en su defensa la Letrada doña Celestina Olalla Peiro-tén, y contra el resto de los herederos desconocidos e inciertos de doña María Villanueva (primera esposa de don Angel Pérez Villanueva), en rebeldía en el presente procedimiento, y

Fallo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Alejandro Ponce de León y Salvador, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Angel Pérez Díez, representado por el Procurador don Fernando Santamaría

Alcalde, debo condenar y condeno a citada parte demandada a que satisfaga al actor en la cantidad de setenta y nueve mil trescientas cincuenta y tres pesetas (79.353 pesetas), incrementada en el interés legal del dinero, desde la fecha de interposición de la demanda, más dos puntos conforme al artículo 921.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa imposición de las costas procesales, absolviendo al resto de los codemandados de las pretensiones actoras.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Villanueva (primera esposa de don Angel Pérez Díez), expido el presente en Burgos, a 21 de noviembre de 1997. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

10828. — 9.500

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal, número 236/1997, instado por don Mauro Moneo Mendi contra don Oscar Ocaña Martínez y Metrópolis, S.A. Cia. Nacional Seguros, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a don Oscar Ocaña Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 22 de diciembre de 1997 comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al acto de celebración de juicio verbal señalado, haciéndole saber que deberá presentar las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

En Burgos a 25 de noviembre de 1997. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

10827. — 3.000

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### *Cédula de citación*

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta villa en el día de la fecha se notifica a don José Miguel Nebreda Cuesta, nacido en Aranda de Duero la sentencia número 142-97 recaída en el J. Fal-tas 325/97, cuyo fallo copiado literalmente dice así:

«Que debo absolver y absuelvo a Emilio Arranz Cuesta de la falta de daños objeto del presente proceso, declarando de oficio las costas».

Y para que sirva de notificación en forma, para D. José Miguel Nebreda Cuesta, con D.N.I. 15.153.979 expido la presente en Aranda de Duero, a 19 de noviembre de 1997. — La Secretaria, Marta Tudanca Martínez.

10759. — 3.000

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-329/97

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Montserrat Izquierdo Gon-

zález y doña María Angeles Ruiz Olalla Villaley contra Roninett, S.L. y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-329/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte, de la una y como demandante doña Montserrat Izquierdo González y doña María Angeles Ruiz Olalla Villaley, y de la otra y como demandado Roninett, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia: fallo: que estimando parcialmente las demandas de las actrices debo condenar y condeno a Roninett, S.L., a pagar a doña Montserrat Izquierdo González la cantidad de doscientas setenta y siete mil ciento sesenta y una pesetas (277.161 pesetas) y a doña María Angeles Ruiz Olalla Villaley la cantidad de ciento noventa y dos mil ochocientos diez pesetas (192.810 pesetas) y absolviendo al fondo de garantía salarial (Fogasa) sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Contra la presente sentencia y de conformidad con el artículo 189 de la ley de procedimiento laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a Roninett, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 19 noviembre de 1997. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10739. — 6.080

Autos núm. D-449/97.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Rosa María Gómez Rodríguez contra Lotusa de Espectáculos, S.L y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por despidos, registrado con el número D-449/97 se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue: parte dispositiva. — S.S.<sup>a</sup> Ilma. ante mí, Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a doña Rosa María Gómez Rodríguez con la empresa Lotusa de Espectáculos; S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de un millón setecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (1.727.659 ptas.), así como la de ochocientas treinta y dos mil novecientos ochenta y seis (832.986 ptas.) en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese este Auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lotusa de Espectáculos, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 24 de noviembre de 1997. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10830. — 4.180

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos n.º D-298/97

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José María Izquierdo Martín contra Saval de Válvulas, S.A.L. y Valvunaval, S.C.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-298/97 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos a 13 de noviembre de 1997. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Angela Mostajo Veiga. En nombre del Rey. Ha dictado la siguiente sentencia número 518/97. En Autos número 298/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José María Izquierdo Martín, y como demandados la Empresa Saval de Válvulas, S.A.L. y Valvunaval, S.C.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que, estimando de oficio la excepción de inadecuación de procedimiento y sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don José María Izquierdo Martín, contra Saval de Válvulas, S.A.L. y Valvunaval, S.C.L., absolviendo en la instancia a las codeemandadas.

Se notifica esta Sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Valvunaval, S.C.L. en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 13 de noviembre de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

10741. — 7.030

Autos n.º D-301/97

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Svetlana Samorguina, don Javier Oscar Sánchez López, don José Sánchez Miranda, don Fernando Seoane Morán y don Santiago Seoane Morán contra Fondo de Garantía Salarial y Manufacturas Moranello, S.L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-301/97 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Extinguir los contratos de trabajo de los demandantes y condenar al demandado Manufacturas Moranello, S.L. al abono de las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia al demandado hasta el día de la fecha: doña Svetlana Samorguina: 237.515 pesetas de indemnización y 159.565 pesetas de salarios. Don Fernando Seoane Morán: 475.869 pesetas de indemnización y 170.965 pesetas de salarios. Don Santiago

Seoane Morán: 475.869 pesetas de indemnización y 170.965 pesetas de salarios. Don José Sánchez Miranda: 1.106.325 pesetas de indemnización y 373.929 pesetas de salarios y don Javier Oscar Sánchez López: 365.529 pesetas de indemnización y 170.965 pesetas de salarios.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Manufacturas Moranello, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 18 de noviembre de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

10742. — 5.890

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social de Burgos

#### *Cédula de notificación*

En el recurso de suplicación número 454/97, de esta Sala que trae su causa de los autos número 696/96, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de don Jacinto San Segundo Sáez, contra Montajes Nebreda, S.A. y otros, en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. don Juan Molins García-Atance; Magistrado.

Sentencia número 993/97. Burgos, a 24 de noviembre de 1997.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don Jacinto San Segundo Sáez, frente a la sentencia número 147/97, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, con fecha 11 de marzo de 1997, en autos número 696/96, seguidos a instancia del expresado recurrente, contra la «Mutua Montañesa», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número siete, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Montajes Nebreda, S.A., en reclamación sobre invalidez, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta Sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos María Luisa Segoviano Astaburuaga, María Teresa Monasterio Pérez y Juan Molins García-Atance. — Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Montajes Nebreda, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro (Burgos), Polígono Las Matillas, Carretera Bilbao, s/n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo

dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en C./ Vitoria, número 7 de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que consten la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la C./ Génova de Madrid, c/c. número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (Artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 25 de noviembre de 1997. — La Secretaria de la Sala (ilegible).

10831. — 5.700

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo. — Sección Segunda de Zaragoza

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1039/97-C interpuesto por el Procurador Sr. Guerrero Fernández, en nombre y representación de don Luciano Aguado Busto, contra Confederación Hidrográfica del Ebro. — Sobre: dos resoluciones de 9-7-97, de la Presidencia, que imponen sanción por derivar agua del río Tirón (Burgos) para riego sin autorización en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos), paraje «La Calzada», expedientes números 96-D-0679 y 96-D-0768. — Comisaría de Aguas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, para el conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1997. — El Secretario Judicial (ilegible).

10738. — 3.000

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Delegación Territorial de Burgos

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expt. AT/25.514.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública para la realización del Proyecto de Líneas BT subterráneas y aérea en el sector Continente número 3 en Burgos. Resultando que con fecha 19-9-97 se somete a información pública la citada solicitud B. O. C. y L. el 2-10-97 en el «Boletín Oficial» de la provincia el 2-10-97 y Diario de Burgos el 2-10-97 incluyendo la relación de afectados a los efectos previstos en el artículo 51 y siguiendo

tes de la Ley 40/1994 de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y estableciendo un plazo de 30 días para que los interesados puedan examinar el Proyecto y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a Iberdrola, S.A. la instalación cuyas principales características son las siguientes.

Líneas BT subterráneas y aéreas de 385 y 35 m. de longitud, en el sector Continente número 3 en Burgos.

Resultando que se recabó informe y establecimiento de condicionado a la Demarcación de Carreteras de Castilla y León.

Resultando que durante el período de información pública formuló alegaciones, oponiéndose a la ejecución del proyecto, don Alfredo Maestro Gutiérrez, de las que se dio traslado a la empresa peticionaria, reiterando su propósito de construir las instalaciones proyectadas habida cuenta de que no son de aplicación a las mismas las prohibiciones y limitaciones legales en relación con su trazado.

Vistos los Decretos 2.617 y 2.619 de 20 de octubre de 1966, la Ley 40/1994, de 30 de diciembre y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que no afectan a los bienes y derechos cuyo titular ha formulado oposición las prohibiciones y limitaciones señaladas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y en el artículo 56 de la Ley 40/94 de 30 de diciembre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/1994. La citada declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa así como en lo previsto en el Reglamento 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación citada con los condicionados establecidos por las entidades afectadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 24 de noviembre de 1997. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

10832. — 5.700

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don José Daniel González Campo solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje Eras de San Juan en la localidad de Miranda de Ebro, del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), en la margen izquierda del arroyo Fuente Basilio tributario del río Ebro por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0650 has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0500 litros/segundo y un volumen máximo anual de 370 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular 1,20 m. diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan pre-

sentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Sagasta, número 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de octubre de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

10837. — 3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 20 de noviembre de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Juan José Bracerías Ariño, la oportuna concesión para el aprovechamiento de 90,00 m.<sup>3</sup>/año (en cinco meses) de agua del río Cadagua, en Vallejo de Mena, T.M. de Valle de Mena (Burgos) con destino a riego.

Oviedo, 21 de noviembre de 1997. — El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

10773. — 3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Frio Burgos, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de almacén de productos congelados, en C./ Alcalde Martín Cobos, s/n. (Exp. 318/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10775. — 3.800

### Sección Hacienda.— Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expdte. número 124/97), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso con un presupuesto base de licitación de 14.998.800 ptas., a través de un procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato de instalación del alumbrado extraordinario de Navidad, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 249 del día 17-10-97.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno

de fecha 20 de noviembre de 1997 por el que se adjudica mencionados trabajos a la empresa Urbalux, S.A., por un importe de 14.998.800 ptas., incluido I.V.A., gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Burgos, 27 de noviembre de 1997. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10857. – 3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expdte. número 29/97. Neg. Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, sin presupuesto base de licitación y a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de los servicios de vigilancia del Vertedero Municipal cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 110, del día 13 de junio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 1997, por el que se adjudica mencionados servicios a Securitas Seguridad España, S.A., por un importe de 2.020 ptas./hora, incluidos todos los gastos que genere la realización del objeto del contrato, I.V.A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales, desde las 6,00 horas a las 22,00 horas, y por precio de 2.086 ptas./hora, incluidos todos los gastos que genere la realización del objeto del contrato, I.V.A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales, desde las 22,00 horas a las 6,00 horas, lo que supone un importe total de 7.581.852 ptas./año.

Burgos, 26 de noviembre de 1997. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

10858. – 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Mediante Decreto de esta Alcaldía número 622/97, de fecha 26 de noviembre, se ha designado a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local, conforme establece la Base Quinta de la Convocatoria.

Presidente:

Titular: Don Teodoro Martín Díez (Concejal Delegado Policía Local).

Suplente: Don Manuel Aguado San José (Concejal Delegado de Personal).

Vocales:

– En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Miguel Sánchez de la Hoz.

Suplente: Don Jesús Gutiérrez Yudego.

– Representante del profesorado oficial:

Titular: Don Guillermo Tejada del Amo.

Suplente: Don Tomás Linares Muñoz.

– Jefe de la Policía Local Ayuntamiento capital de provincia de Castilla y León.

Titular: Don Juan López de Haro Mías.

Suplente: Don Jesús Angel de Arriba del Amo.

– Funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Doña María Luisa Haro Alvarez.

Suplente: Don Juan Manuel Benito Mayor.

Secretario:

Titular: Don Ricardo García García-Ochoa.

Suplente: Doña Concepción Sanza Albarrán.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Quinta de las de la Convocatoria.

Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 1997. – El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

10878. – 3.000

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los montes pertenecientes a este Ayuntamiento

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 4, 1, a) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículos 94 a 109 del R. de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/1986, de 13 de junio), este Ayuntamiento acuerda aprobar la presente Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales de pastos y leñas de los montes que tengan tal calificación jurídica, sean propiedad de este Ayuntamiento y estén enclavados en las diversas localidades integradas en este municipio.

SECCION PRIMERA

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 1.º – Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos y leñas de los montes y bienes comunales propiedad de este Ayuntamiento aquellas personas que, teniendo la condición de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, cumplan las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

– Estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo y figurar en la hoja padronal como residencia habitual en la Entidad Singular en la que está enclavado el monte de cuyos aprovechamientos comunales se pretende disfrutar.

– Tener residencia fija en la Entidad Singular en la que está enclavado el monte de cuyos aprovechamientos comunales se pretende disfrutar, con casa abierta en esta Entidad Singular, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de tres años.

Excepcionalmente y en el supuesto extraordinario de que hubiera un gran desequilibrio entre unas y otras Entidades Singulares, en relación al número de vecinos, cabaña ganadera y posibilidad de aprovechamientos de cada uno, el Ayuntamiento concederá, mediante una fórmula compensatoria, la posibilidad de que vecinos de las localidades menos favorecidas puedan acceder a aprovechamientos de las más favorecidas, manteniendo el equilibrio en la relación de parámetros expuestos.

SECCION SEGUNDA

PRESENTACION DE PETICIONES Y PRUEBAS A APORTAR

Artículo 2.º – Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno Padrón con arreglo a los siguientes requisitos:

Todas los vecinos de las localidades del municipio que estuvieren interesados en los aprovechamientos comunales referidos formularán instancia antes del día 1 de octubre de cada año, que les será atendida en la medida cumplan los requisitos de la sección primera de esta Ordenanza.

En cuanto a los aprovechamientos de pastos, todos los vecinos que tengan posibilidad de disfrutar de los citados aprovechamientos a través de ganadería o animales de su propiedad tendrán que acreditar conforme a derecho que efectivamente los ganados con los que pretenden realizar los aprovechamientos

tos son de su exclusiva propiedad y aportar una relación de todos ellos, para su identificación.

Por lo que se refiere al derecho de los aprovechamientos de leñas, bastará reunir los requisitos citados para ser beneficiario y acatar las instrucciones que, en su momento adopte el Ayuntamiento en orden a las concesiones periódicas de suertes entre los mismos. Estas instrucciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de las diversas localidades.

### SECCION TERCERA

#### APROVECHAMIENTOS A CONCEDER.

Artículo 3.º – El derecho al aprovechamiento de pastos en principio será igual para todos los vecinos, equiparando las cabezas de distinto tipo de ganado según su especie. Si las posibilidades de aprovechamiento fueren suficientes para la totalidad de cabezas de ganado de la localidad, se admitirán a todas las que tenga cada propietario; en caso contrario se practicará una reducción hasta el máximo de cabezas permisible en total, repartiendo para cada propietario en igual cuantía en principio, pero teniendo en cuenta la equiparación de cabezas entre distintas especies de ganado y lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

Artículo 4.º – El número máximo de suertes de leñas que se concederán a los vecinos en un año será de una. No obstante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

### SECCION CUARTA

#### ORGANOS COMPETENTES

Artículo 5.º – El órgano competente en cada materia relacionada con esta Ordenanza será el Pleno del Ayuntamiento o el Alcalde Presidente, según disponga la legislación de Régimen Local vigente en su momento.

### SECCION QUINTA

#### CUOTA A ABONAR POR LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6.º – El Ayuntamiento podrá aplicar a todos los beneficiarios una cuota, en casos extraordinarios, por los aprovechamientos, en proporción al que cada uno efectivamente haga, para compensar estrictamente los gastos que se originen por la custodia, conservación y administración de los bienes. En esta cuota se tendrán en cuenta los gastos que el Ayuntamiento haya tenido que hacer en el mantenimiento de las inversiones en la mejora de estos bienes.

Esta cuota se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 7.º – De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar que los beneficiarios participen, mediante una cuota a aplicar en casos excepcionales, en la amortización de las inversiones hechas en la mejora de los bienes comunales que aprovechen.

Para calcular el importe con el que cada uno tendrá que participar se tendrá en cuenta lo siguiente:

– Como importe de la inversión se tendrá en cuenta exclusivamente lo aportado personalmente por los vecinos, bien sea en dinero o bien en prestación personal o de maquinaria, calculando esta conforme a las normas de régimen local vigentes para este tipo de prestaciones.

– Este importe se actualizará, teniendo en cuenta tanto los costes financieros como la depreciación que la inversión haya sufrido y se repartirá conforme al número de vecinos que hasta la fecha hayan aportado para su amortización, compensando con ello a éstos en la cuantía que hubieran aportado en demasía.

### SECCION SEXTA

#### TRABAJOS Y GASTOS A REALIZAR POR LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8.º – El mantenimiento de las inversiones que se han realizado en mejora de los bienes (cierres, abrevaderos, caminos de acceso, etc.) serán de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos, bien mediante aportación dineraria, de trabajo y maquinaria o mediante cuotas abonadas al Ayuntamiento.

Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir cuando sean convocados por el Ayuntamiento a prestación personal, para realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de las inversiones mencionadas o de cualquier otra obra que beneficie a los aprovechamientos. Esta prestación personal se regulará por lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre).

### SECCION SÉPTIMA

#### OBLIGACIONES DE CARACTER SANITARIO

Artículo 9.º – Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes en comunidad es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, aftosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los Organismos competentes.

Artículo 10. – En caso de muertes de animales dentro de los montes, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de sus restos.

### SECCION OCTAVA

#### PROHIBICIONES Y LIMITACIONES RESPECTO A RESES GANADERAS

Artículo 11. – Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerde introducir el Ayuntamiento.

Artículo 12. – El Ayuntamiento podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando fuere imposible la permanencia conjunta de animales de distintas especies por razones sanitarias o de fuerza mayor.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigor cuando haya sido aprobada por el órgano competente de la Junta de Castilla y León y publicado íntegramente su texto en los Boletines Oficiales de la provincia y de la Comunidad Autónoma.

Esta Ordenanza fue aprobada por Orden de 25 de agosto de 1997 (B.O.C.y L. de 29/08/97), de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Valle de Manzanedo, a 19 de noviembre de 1997. – El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

10750. – 10.925

---

### Ayuntamiento de Valle de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el Pliego de Condiciones por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 10-11-97, se exponen al público dichos pliegos por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública número 433 «El Toyo» de Hozalla, 1.449 pinos S. con 400 m.<sup>3</sup> de madera, la tasación asciende a 800.000 pese-

tas, siendo el precio índice de 1.000.000 de pesetas. El precio de las operaciones facultativas asciende a 200.400 pesetas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 2% del precio de la tasación y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento Valle de Losa (El cañón, s/n.) en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta cinco minutos antes de la subasta que se celebrará el día 20 de enero de 1998 a las 13 horas en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 30 de enero de 1998 a las 13 horas, en el mismo lugar de celebración.

Modelo de Proposición, según consta en el Pliego de Condiciones.

Valle de Losa, a 18 de noviembre 1997. — El Alcalde, Luis M.ª Robredo Robredo.

10779. — 3.000

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Doña Araceli y doña Josefina Azúa García han solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para Hostal Residencia, a emplazar en urbanización Jardín de los Infantes, parcela número 2, de Salas de los Infantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5,1 de la Ley 5/1993, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de actividades clasificadas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar, las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 21 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

10776. — 3.000

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de noviembre de 1997, el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal del ejercicio 1997, queda expuesto al público por plazo de quince días durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de esta Corporación y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salas de los Infantes, a 28 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

10954.—3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el artículo 5 del reglamento 3/95 de Jueces de Paz, se abre un período de convocatoria pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que los aspirantes a los cargos de Juez de Paz Titular y suplente, lo soli-

citen ante este Ayuntamiento, por escrito, acompañando a la petición:

1.º Solicitud para el desempeño del cargo.

2.º Fotocopia compulsada del D.N.I.

3.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395, de la L.O.P.J. o del artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz, antes mencionados.

En Merindad de Cuesta-Urria, a 24 de noviembre de 1997.— El Alcalde (ilegible).

10777. — 3.000

### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1997, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Aprobar en su trámite de aprobación provisional el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 1997».

Por lo que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y en su caso establecer las reclamaciones oportunas.

Fresnillo de las Dueñas, a 19 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Jenaro Martínez Castillo.

10749. — 3.000

### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

#### Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Z.D.R.1.

#### CAPITULO I

#### GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA

##### Artículo 1. — AMBITO.

En el ámbito territorial del Plan Parcial de Ordenación del Sector Z.D.R.1. serán de aplicación las Normas Subsidiarias Municipales de Madrigalejo del Monte, con las precisiones que se contienen en las presentes Ordenanzas Reguladoras, y serán de obligado cumplimiento a partir de la Aprobación Definitiva del citado Plan Parcial.

##### Artículo 2. — OBJETO.

Estas Ordenanzas Reguladoras tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de las edificaciones, tanto privadas como públicas, en el Sector Residencial Z.D.R.1 y desarrollan los conceptos contenidos en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

##### Artículo 3. — RESOLUCION DE CONTRADICIONES.

En la documentación de este Plan Parcial tienen valor nominativo los elementos que se citan a continuación. En caso de contradicción entre sus diferentes documentos, el orden de jerarquización será el dispuesto a continuación:

1. — Planos de Proyecto.
2. — Ordenanzas Reguladoras.
3. — Cuadros de características y superficies.
4. — Memoria.

En ningún caso tendrá valor normativo, la documentación de la información urbanística, tanto gráfica como escrita, no pudiéndose justificar en base a ellas actuaciones contrarias a lo determinado por la Ordenación.

##### Artículo 4. — DEFINICIONES.

La terminología utilizada en estas Ordenanzas Reguladoras está en las definiciones siguientes:

— Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

Instrumento de ordenación integral de uno o varios términos municipales: en el caso que nos ocupa, de Madrigalejo del Monte.

– Plan Parcial de Ordenación:

Instrumento de ordenación detallada de una parte de suelo apto para urbanizar: En el caso que nos ocupa del Sector Z.D.R.1.

– Estudio de Detalle:

Instrumento de complementación de algunas determinaciones de la ordenación detallada, contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y en el Plan Parcial de Ordenación.

– Sector:

Ámbito del suelo apto para urbanizar señalado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a efectos de la redacción del Plan Parcial correspondiente.

– Unidad de Ejecución:

Ámbito del Sector a efectos de la ejecución del Plan Parcial, posibilitando la distribución equitativa de beneficios y cargas derivadas del planeamiento, limitadas sus diferencias de aprovechamiento entre sí al máximo del 15% (quince centésimas) del aprovechamiento tipo del Sector.

– Sistema de Actuación:

Fórmulas generales para realizar la gestión y ejecución del Sector o de la Unidad de Ejecución.

– Sistema de Compensación:

Fórmula particular para la gestión y ejecución del Sector o Unidad de Ejecución, por la que los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y ejecutan a su costa la urbanización.

– Proyecto de Compensación:

Instrumento de gestión, propio del sistema de compensación, para transformar el «status» jurídico del régimen de propiedad de los terrenos originales por el de las parcelas resultantes de la ordenación, repartiendo equitativamente los beneficios y cargas respectivas.

– Proyecto de Parcelación:

Dispone de un lote edificable único en varios:

– Proyecto de Urbanización:

Proyecto de obras para la ejecución integral de las determinaciones de la ordenación en suelo de uso y dominio público.

– Sistema General:

Suelo destinado a uso de servicio público con ámbito municipal o supramunicipal.

– Sistema Local:

Suelo destinado a usos de servicio público con ámbito exclusivo del Sector.

– Sistema Local de Espacios Libres:

Suelo destinado a usos de dominio y uso público, afecto a la dotación de espacios libres del sector: está constituido por los jardines y áreas de juego públicos y las franjas de uso y dominio público para alojamiento de canalizaciones de servicios.

– Sistema Local de Equipamientos:

Suelo destinado a usos afectos a la dotación de equipamientos del Sector, está constituido por el equipamiento docente y por los servicios de interés público y social.

– Servicio de Interés Público y Social:

Suelo destinado a usos afectos a la dotación equipamental especializada del Sector, cuyo destino queda a criterio del Ayuntamiento.

– Equipamiento Docente:

Suelo destinado a usos afectos a la dotación equipamental especializada del Sector: está constituido por la Guardería-Preescolar.

– Sistema Local de comunicaciones:

Suelos destinados a usos que aseguren la accesibilidad rodada y peatonal del Sector, están constituidos por los viales, calzadas, aceras, itinerarios peatonales y aparcamientos descubiertos en superficie de uso y dominio público.

– Parcela privatizable:

Se entiende por parcela privatizable aquella superficie que queda vinculada después, de la ordenación al suelo de dominio privado, y sobre la cual podrá asentarse la edificación residencial.

– Superficie ocupada:

Medición del suelo ocupado por la edificación en su proyección horizontal máxima.

– Superficie construida (en plantas):

Medición de la superficie edificable máxima obtenida por adición de la construida en todas las plantas del edificio.

– Ocupación máxima de la parcela privatizable:

Relación expresada en tanto por ciento entre la superficie ocupada por la construcción y el total de la parcela privatizable obtenida por adición de la superficie ocupada y de la superficie libre de edificación.

– Altura máxima:

Distancia vertical entre la rasante de la parcela privatizable y el encuentro del plano vertical de fachada con el del faldón de cubierta; se admite una tolerancia de 1,50% (una con cincuenta centésimas) de desnivel máximo de las rasantes de la parcela edificable respecto a la acera de la urbanización como exceso a añadir a la altura autorizada de la construcción realizada.

– Alineación de parcela privatizable:

Es la línea que separa la parcela privatizable de los terrenos de dominio y uso público.

– Alineación de la edificación:

Es la línea señalada en los planos, situada en el interior de las parcelas privatizables, que delimita la envolvente máxima de la edificación, tanto exterior como interior (cuando ésta se indica).

En cualquier caso, las alineaciones interiores de cualquier edificación respetarán una distancia mínima a linderos de 4,00 mts.

## CAPITULO II

### REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

#### Artículo 5. – CALIFICACION DEL SUELO.

El suelo incluido en el Plan Parcial se considera en dos tipos de zonas:

– Las destinadas a servir de soporte a los sistemas locales, de uso y dominio público municipal.

– Las destinadas al aprovechamiento lucrativo de indistinta titularidad privada o pública, y de las servidumbres adoptadas.

#### Artículo 6. – USOS PORMENORIZADOS DEL SUELO.

La totalidad de la superficie ordenada por el Plan Parcial queda asignada a alguno de los usos pormenorizados siguientes:

##### a) Sistemas locales de uso y dominio público.

– Zona de espacios libres: jardines, área de recreo y juegos e infraestructuras básicas.

– Zona de comunicaciones: vial rodado, aparcamientos y vía peatonal.

– Zona de equipamiento: social (centro Médico-Asistencial) y docente (Guardería-Preescolar).

##### b) Parcelas residenciales.

Las definiciones, usos y determinaciones específicas para cada una de las zonas públicas o privadas se relacionan en el último apartado del presente documento.

#### Artículo 7. – SISTEMA DE ACTUACION Y SU MODIFICACION.

La ejecución del Sector o Unidad de Ejecución (según la terminología de la Legislación Urbanística) se realiza mediante

el sistema de compensación, tal y como establecen las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales (Art. 171).

Dicho sistema podrá ser sustituido por cualquier otro de los previstos en el artículo 152 del Reglamento de Gestión mediante el procedimiento ahí regulado.

#### *Artículo 8. – ESTUDIOS DE DETALLE.*

Los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de adaptar o reajustar las alineaciones y rasantas señaladas en el Plan Parcial y completar en su caso la red de comunicaciones definida con aquellas vías interiores que resulten necesarias para facilitar el acceso a la edificación cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

#### *Artículo 9. REGIMEN DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES.*

Las edificaciones existentes, tras la Aprobación Definitiva de este Plan Parcial, quedarán en alguna de las situaciones siguientes:

- Edificios Dentro de Ordenación.
- Edificios Fuera de Ordenación.

#### *Artículo 10. – EDIFICIOS DENTRO DE ORDENACION.*

Como tal se considera al depósito de agua existente en el ámbito territorial del Plan Parcial, correspondiente a la red municipal de abastecimiento de agua.

#### *Artículo 11. – EDIFICIOS FUERA DE ORDENACION.*

Son aquellos edificios situados en terrenos ordenados para el uso y dominio público de los Sistemas de Espacios Libres y de Comunicaciones.

En este caso, diversas casetas de labranza.

### **CAPITULO III**

#### **ORDENANZAS GENERALES**

#### *Artículo 12. – ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACION Y URBANIZACION.*

En todo lo no dispuesto por las presentes Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Z.D.R.1. será de aplicación la normativa general de las Normas Subsidiarias Municipales de Madrigalejo del Monte.

En caso de contradicción entre estipulaciones de dicha normativa general y lo aquí dispuesto, prevalecerá la estipulación que sea más restrictiva respecto a la edificabilidad o propiedad del suelo.

#### *Artículo 13. – COMPUTO DE LA OCUPACION DE LA PARCELA PRIVATIZABLE.*

Se entenderá como ocupación, a efectos de cómputo de la ocupación máxima de la parcela privatizable, cualquier superficie que situada en el interior de las alineaciones máximas, se encuentre ocupada por cualquier tipo de edificación, cerrada o abierta.

#### *Artículo 14. – COMPUTO DE EDIFICABILIDAD.*

Se entenderá como superficie construida, a efectos de cálculos de la edificabilidad de la parcela privatizable, la totalidad de la ocupación real de la parcela privatizable, más las superficies de las restantes plantas de la edificación. En cualquier caso el número máximo de plantas será de tres (P.B. + 1 P. + P.B.C.).

#### *Artículo 15. – COMPUTO DE VOLUMEN.*

Se entenderá como volumen construido, a efectos del cómputo de volumen de la parcela privatizable, la totalidad del volumen existente entre las envolventes de las edificaciones e instalaciones

#### *Artículo 16. – ALTURAS MAXIMAS DE LOS EDIFICIOS.*

Las alturas máximas de los edificios resultantes se medirán desde la cota o terreno acabado y la cara inferior del forjado o

lámina de cubierta y no deberá ser superior a los máximos permitidos para cada zona de este Plan Parcial.

#### *Artículo 17. ALTURAS PARCIALES DE CADA PLANTA.*

Los edificios podrán contar con las plantas descritas, siempre que no superen las envolventes fijadas como máximas para cada zona y que están definidas por las alineaciones, ocupación, alturas máximas y pendientes de la cubierta.

Las alturas libres interiores de cada planta no será inferior a 250 cms., quedando el posible uso del espacio bajo cubierta, dentro de la envolvente máxima de volumen.

#### *Artículo 18. – PERFILES Y CUBIERTAS.*

El perfil de la edificación máximo vendrá definido por la altura hasta el alero y la cubierta, con las limitaciones de ambas.

Las cubiertas serán inclinadas con una pendiente máxima del 35% y sólo se permitirán sobre el plano de cubierta elementos de instalaciones como chimeneas de ventilación, etc...

#### *Artículo 19. – ALINEACIONES MAXIMAS DE LA EDIFICACION.*

En los planos de ordenación se recogen unas alineaciones máximas que no podrán rebasarse con la edificación. Toda construcción destinada al uso que sea, deberá quedar en el interior de estas alineaciones.

En las parcelas de uso residencial se fijan unas condiciones más restrictivas que se recogen en los artículos que afectan al uso específico.

#### *Artículo 20. – SEPARACION ENTRE EDIFICACIONES DENTRO DE UNA MANZANA.*

En tipología de vivienda aislada, la distancia entre edificios será como mínimo de ocho metros (el doble de la distancia al lindero común).

En tipología de vivienda adosada, regirá este criterio para las fachadas posteriores.

#### *Artículo 21. – VUELOS.*

Sólo se permitirán vuelos, abiertos o cerrados, en la planta primera y en la fachada exterior, con un saliente máximo de 60 cms.

El vuelo máximo de aleros será de 1,00 m. sobre el plano de fachada.

#### *Artículo 22. MEDIANERAS.*

En tipología de vivienda adosada se procurará evitar medianeras vistas.

Las medianeras que queden a la vista, recibirán un acabado que, además de garantizar el debido aislamiento, les dé un aspecto digno similar a fachadas.

Las medianeras serán sensiblemente perpendiculares a fachada, no permitiéndose desviaciones mayores de 10°.

#### *Artículo 23. – SOTANOS Y SEMISOTANOS.*

Sólo se permite la construcción de semisótanos, debido a la orografía del terreno, cuando se cumplan los siguientes requisitos.

- Posibilidad de ventilación directa al exterior.
- No superar la altura máxima de edificación en este plano de fachada.
- Ocupación máxima igual a la de la planta baja del edificio.
- Usos complementarios al residencial (Prohibido) como garaje, instalaciones, etc... Los semisótanos no computarán a efectos de superficie construida.

#### *Artículo 24. – PROYECTOS DE URBANIZACION.*

Los Proyectos de Urbanización se redactarán en general de acuerdo con las determinaciones contenidas en este capítulo. No obstante, y previo el correspondiente análisis que lo justifique, podrán reajustarse en el mismo las calidades y la cuantificación de los distintos elementos necesarios para llevar a cabo la urbanización mencionada.

En los Proyectos de Urbanización será preceptiva la aplicación de la Normativa de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, así como otras que la complementen.

Las características de las redes y demás elementos seguirán la Normativa de las Normas Subsidiarias Municipales.

#### *Artículo 25. ACCESOS A PARCELAS.*

Los accesos a parcelas se podrán realizar por el lugar que se crea conveniente y deberán señalizarse convenientemente. Se realizarán las recogidas de aguas para canalizarlas al alcantarillado.

#### *Artículo 26. — CIERRES DE PARCELAS.*

Una vez edificadas las manzanas, si se quiere realizar un cierre de las parcelas deberá ejecutarse a base de una primera parte ciega de 0,5 metros de altura rematada con una albardilla que vuele sobre la misma y otra parte de cierre calado a base de malla metálica, reja o similar, protegido o no con seto vegetal hasta una altura máxima de 2,00 mts. en total. El murete inferior deberá tener la coronación paralela al suelo de la acera o pavimento si es horizontal y con quiebras de 30 cm. de altura en caso de calle con pendiente.

#### *Artículo 27. — TRAZADO DE LAS VIAS RODADAS.*

La red viaria se adecuará en cuanto a trazado y dimensiones a lo señalado en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Los aparcamientos en batería, o en hilera, se dispondrán allí donde se señalan en los planos y siempre fuera de la calzada.

#### *Artículo 28. — APARCAMIENTOS.*

Los aparcamientos se dispondrán en los laterales de las vías rodadas, allí donde se indican en los planos. Los aparcamientos en batería se dispondrán, con una anchura de 2,40 mts. y una profundidad de 5,00 mts. mínimo. Las parcelas dispuestas para minusválidos serán de 3,3 mts. de anchura mínima.

Cada vivienda deberá habilitar en su interior, un número mínimo de plazas equivalente a dos unidades de modo que se cumpla la exigencia de la Ley del Suelo de que el 50% de las plazas, como mínimo, estén en el interior de las parcelas.

#### *Artículo 29. — TRAZADO DE ACERAS Y VIAS PEATONALES.*

Toda acera que dé acceso a edificios tendrá una anchura mínima de dos metros.

Las rampas peatonales que se habiliten tendrán una pendiente máxima del 5%.

#### *Artículo 30. — PAVIMENTOS.*

Todas las aceras, vías y espacios peatonales de uso público, así como los Espacios Libres de uso y dominio público tendrán pendientes comprendidas entre el 1% y el 2% para la evacuación de agua, hacia los laterales. Estas aguas deberán canalizarse por canaletas realizadas al efecto y servirán de remate al pavimento. El desagüe se realizará por medio de sumideros dispuestos.

Los materiales de la pavimentación serán antideslizantes y se proyectarán de acuerdo con las Normas Subsidiarias Municipales.

Las zonas de aparcamiento tendrán una pendiente entre el 1% y el 2% para evacuación de aguas. Se dispondrá una canaleta abierta que separe la calzada de paso y el aparcamiento, que deberá conectarse a sumideros.

#### *Artículo 31. — JARDINERÍA Y ARBOLADO.*

Todas las aceras de ancho superior a tres metros, paseos y espacios ajardinados irán convenientemente arbolados.

El tratamiento vegetal de los jardines, espacios libres, etc..., será a base de árboles, arbustos y césped.

Los árboles o plantas se definirán de acuerdo con el Ayuntamiento. La altura mínima de los árboles en el momento de su

plantación será de 2,5 m. y ésta debiera coincidir con la Fase de Urbanización, salvo que esté justificado su aplazamiento.

Los árboles situados en aparcamientos y aceras llevarán un alcorque de 70 x 70 cms., mínimo, cubierto con una rejilla del modelo que defina el Ayuntamiento.

Para el sembrado de césped, se procederá a desterronar y mullir el área correspondiente, retirando todos los objetos o piedras de diámetro superior a 5 cm. Se abonará y sembrarán como mínimo 2,5 Dgs. de semillas cespitosas cada 100 m.2.

#### *Artículo 32. MOBILIARIO URBANO.*

— Bancos: En las zonas verdes y paseos peatonales se dispondrán bancos del modelo definido por el Ayuntamiento.

— Papeleras: En todas las zonas verdes, espacios peatonales y áreas de servicio de interés público y social, además de en las aceras, se dispondrán papeleras del modelo definido por el Ayuntamiento, a razón de una cada 250 m.2 de superficie.

— Cabinas telefónicas: Se instalarán cabinas telefónicas en las zonas correspondientes a las áreas de interés público y social, y en las vías públicas a la distancia que se estime conveniente.

— Otros elementos: Todo elemento urbano que se vaya a disponer, se ajustará en su diseño y características a lo definido de común acuerdo con el Ayuntamiento.

#### *Artículo 33. — CANALIZACIONES DE LAS REDES DE SERVICIO.*

Todas las canalizaciones de servicios e instalaciones se dispondrán por debajo de las vías rodadas o peatonales, la de saneamiento discurrirá por el centro de la calzada.

Todas las arquetas de registro de la red de saneamiento serán reforzadas.

Todas las canalizaciones irán protegidas convenientemente bajo tubos al efecto y llevarán los registros necesarios.

#### *Artículo 34. — RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.*

La red de abastecimiento de aguas se dimensionará a partir de los caudales mínimos obligatorios, y en todo caso de acuerdo con el Ayuntamiento.

Los materiales a utilizar en la construcción de la red se ajustarán al vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua del M.O.P.U. y a las disposiciones que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Los hidrantes de incendios se instalarán de forma que la distancia entre ellas, medidas por espacios públicos, no sea inferior a 200 mts.

Las bocas de riego se dispondrán convenientemente en las zonas verdes.

#### *Artículo 35. — RED DE SANEAMIENTO.*

La red de saneamiento será separativa, alcantarillado y aguas sucias, hasta su injerto común al colector municipal existente.

Los caudales de cálculo a aplicar en el dimensionamiento de las redes serán:

— Red de aguas fecales: Se calcularán para un caudal igual al que pueda suministrar la red de abastecimiento de agua.

— Red de aguas pluviales: Se dimensionará según las precipitaciones máximas señaladas por el Servicio Meteorológico Nacional, para un período de 500 años.

Los materiales a emplear en la construcción de la red deberán cumplir Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a las Poblaciones.

La red se dimensionará de modo que se evite la sedimentación de los materiales evacuados, dándole unas pendientes que aseguren que la velocidad del afluente no sea inferior a 0,3 m./sg. para un caudal de la centésima parte de la sección llena, no siendo nunca inferior al 1%.

**Artículo 36. – REDES DE ENERGIA ELECTRICA Y TELEFONIA.**

Las conducciones eléctricas de alta y baja tensión y las de teléfonos, serán subterráneas desde sus respectivos centros, debiendo cumplir todos los tendidos e instalaciones los reglamentos oficiales vigentes, así como con las normas de las compañías concesionarias.

**Artículo 37. – RED DE ALUMBRADO PUBLICO.**

La instalación de alumbrado público habrá de cumplir como mínimo los siguientes niveles de iluminación:

- Acceso principal del sector: 18 Lux.
- Resto red viaria del sector: 12 Lux.

Los puntos de luz se instalarán sobre columna en el borde de las aceras.

Los soportes tendrán una altura de 9 m. en las vías rodadas y de 3 m. en los espacios dotacionales.

Se dispondrán siguiendo el esquema marcado en los planos del Plan Parcial.

Las luminarias, del tipo definido por el Ayuntamiento, serán herméticas.

Todas las unidades luminosas y armarios de control llevarán tomas de tierra individuales pero conectadas entre si todas ellas, llevando todos los puntos de utilización elementos de maniobra y protección.

Los tendidos de las líneas serán subterráneos. Los cables serán tetrapolares y tendrán una sección mínima de 6 mm.<sup>2</sup>.

**CAPITULO IV****ORDENANZAS PARTICULARES****Artículo 38. – ZONA RESIDENCIAL PRIVATIZABLE.**

a) Definición. Corresponde a la superficie que queda vinculada, después de la Ordenación, al suelo de dominio privado y sobre el cual se asentará el aprovechamiento residencial del sector.

**b) Usos permitidos.**

- Residencial. En tipología de vivienda unifamiliar adosada y vivienda unifamiliar o bifamiliar (pareada) aislada.
- Garaje. Privado, dos plazas por unidad de vivienda, incluido en el edificio.
- Jardín y zonas verdes. En el espacio libre de edificación.
- Redes de servicios. Subterráneas, incluso depósitos de combustibles con las limitaciones de la normativa sectorial de instalaciones.

**c) Usos compatibles.**

- Despachos profesionales.

**d) Usos prohibidos.**

- El resto.

**e) Parámetros Urbanísticos.**

- Parcela mínima: 325 m.<sup>2</sup> por vivienda, en tipología aislada. 150 m.<sup>2</sup> por vivienda, en tipología en hilera.
- Frente mínimo de parcela: 18,75 mts., en tipología aislada y 6,25 mts. en tipología en hilera, a viales de la ordenación.
- Edificabilidad máxima: 250,00 m.<sup>2</sup> por unidad de vivienda de ambas tipologías.
- Número de plantas: 3 (P.B.+P.1 + P.B.C.).
- Alineaciones: Las señaladas en los planos con la observación incluida en ellos.
- Alturas máximas: 7,50 mts. al alero, desde el terreno y 10,50 mts. a cumbre.
- f) No se permiten edificaciones separadas del edificio principal.

g) Condiciones estéticas. Las señaladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

h) La utilización de la tipología de vivienda bifamiliar (o pareada) aislada será en todo caso sin perjuicio del cumplimiento del límite de densidad del Sector, computando la vivienda bifamiliar (o pareada) como dos viviendas.

**Artículo 39. – ZONA DE COMUNICACIONES: VIARIA Y PEATONAL.****a) Definición:**

– Por zona de comunicaciones se entiende el conjunto de superficies previstas en la ordenación que, formando parte de los terrenos de Uso y Dominio Público, se destinen a la comunicación interna y con el exterior, tanto del tráfico rodado como del peatonal, comprendiendo la calzada de rodadura las aceras anexas, los caminos exclusivamente peatonales, así como las bandas de aparcamientos.

**b) Usos permitidos:**

- Comunicaciones rodada y peatonal.
- Mantenimiento de las comunicaciones.
- Otros equipamientos.
- Redes de servicios subterráneos.

**c) Parámetros urbanísticos:**

– Sólo se admitirán edificaciones temporales para mantenimiento y conservación de los usos permitidos.

**Artículo 40. – ZONAS DE ESPACIOS LIBRES: JARDINES, AREA DE JUEGO Y RECREO E INFRAESTRUCTURA.**

a) Definición: Se entiende por zona de espacios libres la superficie de terreno que formando parte del suelo de Uso y Dominio Público, y cumpliendo con las condiciones de uso previstas en la legalidad vigente, se han previsto para su incorporación al Sistema Local de Espacios Libres, en la proporción exigida en el Reglamento de Planeamiento.

**b) Usos permitidos:**

- Deportivo en instalaciones abiertas.
- Areas ajardinadas, arbóreas y arbustivas.
- Senderos y espacios peatonales.
- Mobiliario de juego infantil en el área de juego y recreo.
- Redes de servicios subterráneos.

**c) Parámetros urbanísticos:**

Las únicas edificaciones sobre rasante, depósito de aguas, centros de energía y telefonía, tendrán la ocupación y superficie que requiera su instalación.

**Artículo 41. – ZONA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE.**

a) Definición: Corresponde a la Guardería-Preescolar definida y adscrita al sistema local de equipamientos.

**b) Usos permitidos: Docente y cultural.**

c) Parámetros urbanísticos: El edificio docente respetará la distancia mínima de 4,00 mts. a linderos. Altura máxima de planta baja. Ocupación máxima del 25% sobre parcela neta.

**Artículo 42. – ZONA DE SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL.**

a) Definición: Es la superficie que, formando parte de los Suelos de Uso y Dominio Público, se destina a prever las cesiones obligatorias exigidas en el Reglamento de Planeamiento, para su adscripción al sistema local de equipamientos.

b) Usos permitidos: En esta zona se autorizan los usos directamente relacionados con la función prevista en el Reglamento de Planeamiento para este tipo de cesión obligatoria, tales como equipo asistencial o sanitario, salas de reuniones y biblioteca y comercial.

El Plan Parcial no define el uso concreto de la parcela y su edificación, que queda a criterio del Ayuntamiento.

## c) Parámetros urbanísticos:

- Altura máxima: 7,00 mts. al alero.
- Ocupación máxima: 25% de parcela neta.
- Cubierta inclinada con pendiente máxima del 35%.
- Separación a linderos: 4,00 mts. mínimo y 18,00 mts. a carretera.
- Plantas: P.B.+1P

**Artículo 43. — CONDICIONES ESTÉTICAS DE LAS EDIFICACIONES.**

Todas las edificaciones proyectadas en el ámbito del Plan Parcial deberán resolver sus elementos constructivos vistos (fachadas, cubiertas, etc.) con materiales de tonos similares a los determinados en las Normas Subsidiarias Provinciales.

**CAPITULO V****URBANIZACION DEL SECTOR****Artículo 44.**

Los viales de circulación rodada y peatonal que integren el sistema básico de comunicaciones de la urbanización, así como el restante equipamiento en aparcamientos y zonas libres, en la cuantía mínima resultante de la aplicación de los estándares, pasarán a dominio público mediante su cesión documentada notarialmente al Municipio, una vez ejecutados.

**Artículo 45.**

La financiación y ejecución de la totalidad de las obras de urbanización y de su conservación hasta el momento de su cesión al Ayuntamiento es obligación de la Junta de Compensación del Plan Parcial.

**Artículo 46.**

Una vez construida la urbanización del Sector y cedida ésta al Ayuntamiento pasará a integrarse al conjunto de servicios públicos municipales.

**Artículo 47.**

En el caso de transmisión de parcelas, los contratos de compraventa deben incluir los compromisos asumidos por la Junta de Compensación del Plan Parcial, de forma que el futuro comprador declare expresamente su conocimiento exacto de los mismos, así como la calificación del terreno, usos permitidos en la parcela, su edificabilidad, número de plantas, retranqueo a linderos y cualquier otro parámetro urbanístico de obligado cumplimiento.

Madrigalejo del Monte, 21 de noviembre de 1997. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

10782. — 66.500

**Ayuntamiento de Villamayor de los Montes**

Por el presente se anuncia al público que este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de noviembre de 1997 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente de venta de un inmueble situado en C./ Alameda, de esta localidad de Villamayor, destinado por su anterior propietario a pajar y actualmente sin uso alguno, que consta de una planta, calificado como bien patrimonial o de propios de este Ayuntamiento, destinando su producto a financiar las obras de acondicionamiento del consultorio médico, de conformidad con el artículo 80,2 de la L.R.B.R.L. (7/85, de 2 de abril).

B) Exponer el presente acuerdo y expediente al público por plazo de un quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

C) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si del trámite de exposición al público

y conclusión del expediente no se deduce reclamación ni objeción alguna.

D) Finalizado el expediente, recabar de la Diputación Provincial de Burgos la pertinente autorización de enajenación o dación de cuenta del expediente, conforme al artículo 109,1 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

E) Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para la venta mediante subasta, con el precio de tasación señalado en la valoración pericial; a tenor de lo dispuesto en el art. 80 del T.R. de Régimen Local (R.D.L. 781/86, de 18 de abril).

Villamayor de los Montes, a 18 de noviembre de 1997. — El Alcalde Presidente, Agustín Sancha Gozalo.

10839. — 3.000

**Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra**

Don Laurentino Alonso Herreros, Presidente de la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra (Burgos),

Hago saber: Que esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Junta Vecinal, formado para el ejercicio 1998 y sus Bases de Ejecución.

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado documento estará expuesto al público y durante el mismo plazo se admitirán sugerencias y reclamaciones que, en relación con el mismo se dirijan a la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso la Junta Vecinal, mediante acuerdo expreso, resolverá las que se presenten, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3, de la Ley 7/85 y 150.3 de la Ley 39/88, se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido a nivel de capítulos.

En Villalbilla Sobresierra, a 24 de noviembre de 1997. — El Presidente de la Junta Vecinal, Laurentino Alonso Herreros.

10838. — 3.000

**Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General correspondiente a los ejercicios económicos de 1994, 1995 y 1996 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta esta integrada por:

— La del ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Ciruelos de Cervera, a 21 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

10840. — 3.000

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 1997 ha sido aprobado el presupuesto general para 1997, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Estado de gastos. —**

1. — Gastos de personal: 2.300.000 ptas.
2. — Gastos de bienes corrientes y servicios: 4.029.371 ptas.
3. — Gastos financieros: 40.000 ptas.
4. — Transferencias corrientes: 525.616 ptas.
6. — Inversiones reales: 9.505.013 ptas.
9. — Pasivos financieros: 500.000 ptas.

Total Presupuesto de Gastos: 16.900.000 ptas.

**Estado de ingresos. —**

1. — Impuestos directos: 2.350.000 ptas.
3. — Tasas y otros ingresos: 2.500.000 ptas.
4. — Transferencias corrientes: 2.250.000 ptas.
5. — Ingresos patrimoniales: 3.600.000 ptas.
6. — Enajenación de inversiones reales: 2.000.000 ptas.
7. — Transferencias de capital: 2.200.000 ptas.
9. — Pasivos financieros: 2.000.000 ptas.

Total Presupuesto de Ingresos: 16.900.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ciruelos de Cervera, a 21 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

10841. — 3.000

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que don Florencio López Barriomirón, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para legalización de colmenar, con 12 colmenas movilizadas, en el término de El Bardal, de la localidad de Cuzcurrita de Juarros.

Dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Ibeas de Juarros, a 24 de noviembre de 1997. — La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

10842. — 3.000

### Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1997, con el «quorum» de la mayoría absoluta legal, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Revisadas de Pradoluengo, a solicitud de los Arquitectos don Miguel Angel Martínez Movilla y don Fidel Ruiz Reoyo, actuando con poder y en representación de don Victoriano de Pablo Alarcia, consistente en el cambio de aline-

ación del tramo de calle transversal que va desde C./ Sagrada Familia a C./ San Roque (Río Oropesa), reduciendo su anchura.

— Suspender el otorgamiento de licencias de construcción dentro del área afectada.

— Considerar no ser necesario el trámite de Avance.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes en la Secretaría Municipal para su examen y presentación de alegaciones, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/1978 de 23 de junio.

Pradoluengo, a 26 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

10843. — 3.000

### Ayuntamiento de Cobia

Por parte del Ayuntamiento de Cobia se ha iniciado expediente para la inscripción en el Registro de la Propiedad y, simultáneamente para la enajenación de las siguientes fincas:

1) Finca rústica sita en el lugar denominado «La Butrera», de 300 m.2, que linda al norte y este con Ayuntamiento de Cobia, sur con camino, y oeste camino de servidumbre a La Butrera. Tiene uso y destino agrícola. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 455.000 pesetas.

2) Finca rústica sita en el lugar denominado «El Azor», de 788,54 m.2, que linda al norte con terreno del municipio de entrada a la finca, sur con Eduardo Martínez, este con calle y oeste con Ayuntamiento de Cobia. Tiene uso y destino agrícola. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 805.000 pesetas.

3) Finca rústica sita en el lugar denominado «La Butrera», de 1479,88 m.2, que linda al norte con Braulio González, sur con Ayuntamiento de Cobia y camino, este con camino de concentración y oeste camino de servidumbre a La Butrera y Ayuntamiento de Cobia. Tiene uso y destino agrícola. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 1.200.000 pesetas.

4) Finca rústica sita en el lugar denominado «Huerta de Don Teófilo», de 208 m.2, que linda al norte con Gabriel González Marín, sur y este con camino y oeste con huerta de Eduardo Martínez. Tiene uso y destino agrícola. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 83.000 pesetas.

5) Finca rústica sita en el lugar denominado «Camino Quintanilla», de 40,39 m.2, que linda al norte con Camino Quintanilla, sur con Ayuntamiento, este con Julián Sáez y Ayuntamiento de Cobia y oeste con Moisés Calvo. Tiene uso y destino agrícola. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 19.250 pesetas.

6) Finca rústica sita en el lugar denominado «Camino Quintanilla», de 42,25 m.2, que linda al norte con Camino Quintanilla, sur con perdido del Ayuntamiento, este con José María Delgado y oeste con Ayuntamiento de Cobia. Tiene uso y destino agrícola. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 25.000 pesetas.

7) Finca rústica sita en el lugar denominado «Fuente Lavar», de 525 m.2, que linda al norte con Cauce Molinar, sur con área de dominio de la carretera, este con Ayuntamiento y oeste con Ayuntamiento de Cobia. Tiene uso y destino agrícola. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 211.000 pesetas.

8) Finca rústica sita en el lugar denominado «Fuente Lavar», de 780 m.2, que linda al norte con Cauce Molinar, sur con área de dominio de la Carretera de Cayuela, este y oeste con terreno del Ayuntamiento. No consta el título y fecha de adquisición,

siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 364.000 pesetas.

9) Finca rústica sita en el lugar denominado «Fuente Lavar», de 390 m.<sup>2</sup>, que linda al norte con Cauce Molinar, sur con área de dominio de la Carretera de Cayuela, este y oeste con terreno del Ayuntamiento. Tiene uso y destino agrícola. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 138.000 pesetas.

10) Finca sita en Camino Quintanilla, de 177,65 m.<sup>2</sup>, que linda al norte y oeste con Camino de Quintanilla, sur con perdido del Ayuntamiento y este con Julián Sáez. No consta título ni fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 63.000 pesetas.

11) Solar en Camino del Arreadero, con una aproximación de 50,02 m.<sup>2</sup> que linda al norte con Cauce Molinar, sur y este con Calle Arreadero, y oeste con Agustín Vivar Cerezo. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 22.400 pesetas.

12) Edificio destinado a potro hoy en desuso, en la calle San Miguel, de 34,40 m.<sup>2</sup>, que linda al norte con Agustín Carlos Vivar Abia, sur y este con Calle San Juan y oeste con Fermín González. No consta el título y fecha de adquisición, siendo propietaria desde tiempo inmemorial. Se valora en 71.000 pesetas.

13) Finca sita en el Camino Quintanilla, de 44 metros cuadrados, que linda al Norte con Camino Quintanilla, este camino, sur y este con Ayuntamiento y oeste con Fábrica de Morcillas.

Asimismo se inicia expediente para la calificación de sobrante de vía pública, inscripción y posterior enajenación de la siguiente parcela:

Terreno sito en la Calle San Roque 17, con una superficie de 24,54 metros cuadrados, que linda entrando a la derecha con terreno del Ayuntamiento, entrando derecha y fondo con Amparo Varona y Alberto González.

El presente acuerdo se expone al público por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la finalidad de que puedan presentarse reclamaciones o alegaciones al expediente, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabia, 15 de abril de 1997. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

10844. — 14.250

### Ayuntamiento de Lerma

Por don Aureliano Martínez Ortega, en representación del S.A.T. número 1511 Reservado La Andaya, con domicilio en Camino del Vallejal s/n. en Tordomar (Burgos), se solicita licencia para la construcción de naves para el almacenamiento de gallinaza producida en explotación avícola, con emplazamiento en el paraje «La Andaya», en la margen derecha de la ctra. de Lerma a Tórtoles de Esgueva, km. 1, en el término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por un plazo de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, 4 de septiembre de 1997. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

10845. — 3.000

### Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21/8/97, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por «La ocupación

de terrenos de uso público con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes» y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la citada Ley se publica el texto íntegro de la modificación acordada para su vigente y posible impugnación jurisdiccional.

#### Título II. — Disposiciones especiales:

##### Artículo 6.º. — Tarifas:

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Tarifa 1. — Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Por cada m.<sup>2</sup> de superficie ocupada en la temporada; 500 pesetas.

b) Tarifa 2. — Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público:

Por cada m.<sup>2</sup> de superficie ocupada en la temporada; 500 pesetas.

c) Tarifa 3. — Industrias callejeras y ambulantes:

Por licencias para el desarrollo de la actividad de venta ambulante de productos de alimentación:

— Por día; 500 pesetas.

— Por semestre; 10.800 pesetas.

— Por año; 19.000 pesetas.

Por licencias para el desarrollo de la actividad de venta ambulante de textiles y similares; 250 ptas./día.

#### Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1.º de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Torresandino, a 12 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

10879. — 3.000

### Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Con fecha 29 de septiembre de 1997 el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, a través de su Alcalde, decide iniciar los trámites para solicitar un préstamo a la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, tal y como se había acordado por la Asamblea Vecinal anteriormente.

Presentándose la documentación oportuna ante el citado Organismo, se acuerda la concesión provisional de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

La partida destino del préstamo es la correspondiente a las obras de pavimentación de plaza de la localidad, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local de 1996, y Plan de Inversiones 1995.

El interés que devengará el préstamo es del 6% en concepto de tasas, gastos y depreciación monetaria. El plazo de amortización se fija en un máximo de cinco años, correspondiendo un pago medio de 710.400 pesetas por año.

Cascajares de Bureba, 24 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Rafael Cornejo Quintana.

10880. — 3.000

## Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, reunida en Concejo Abierto el día 27 de noviembre de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio 1997 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal con sus retribuciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones ante la Asamblea Vecinal, la cual dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

De no producirse reclamaciones ni sugerencias se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 1997, cuyo resumen, a nivel de capítulos es como sigue:

### Ingresos. —

#### A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 292.500 ptas.
3. — Tasas y otros ingresos, 275.900 ptas.
4. — Transferencias corrientes, 816.600 ptas.
5. — Ingresos patrimoniales, 2.885.000 ptas.

#### B) Operaciones de capital:

7. — Transferencias de capital, 764.000 ptas.

Total ingresos: 5.034.000 ptas.

### Gastos. —

#### A) Operaciones corrientes:

1. — Gastos de personal, 1.400.000 ptas.
2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.544.000 ptas.
4. — Transferencias corrientes, 490.000 ptas.

#### B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 1.600.000 ptas.

Total gastos: 5.034.000 ptas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora del las Bases de Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151.1 con arreglo a los motivos de su número dos, de la Ley 29/1988 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152.1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Palacios de Riopisuerga, a 27 de noviembre de 1997. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

10881. — 4.750

## ANUNCIOS URGENTES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado al número 335/97, a instancia de doña María Rosario Juez Hurtado, contra don Emilio Chacón Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 20 de noviembre sentencia, que contiene el siguiente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Emilio Chacón Rodríguez, a que pague a doña María Rosario Juez Hurtado, la suma de ciento treinta y seis mil novecientos doce pesetas, más el interés legal del dinero de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, sin perjuicio de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se imponen las costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a dicho demandado cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en Burgos, a 1 de diciembre de 1997. — La Secretaria (ilegible).

10923.— 6.000

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-453/97.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Teodoro Barrios Ruiz, contra Fondo Garantía Salarial y Construcciones Coper Aranda, S. L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-453/97, se ha acordado citar a Construcciones Coper Aranda, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9-2-1998, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Construcciones Coper Aranda, Sociedad Limitada, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 2 de diciembre de 1997. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

10958.— 7.600

#### Ayuntamiento de Lerma

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1997, la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Industrial «Vega de Santa Cecilia», de Lerma, redactado por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (S.E.P.E.S.), se somete el expe-

diente completo a información pública por espacio de un mes, contado a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Casa Consistorial y un periódico de mayor difusión de la provincia, a efectos de que durante el expresado plazo puedan ser formuladas las alegaciones por quienes se consideren interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo en relación con el 128 y 129 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lerma, a 1 de diciembre de 1997. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

10959.-6.000

### Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 1997, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el expediente 1/97 de modificación de créditos dentro del presupuesto en vigor, mediante suplemento y habilitación de créditos.

El acuerdo y el expediente se exponen al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

De no formularse reclamaciones en el período de información pública, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Roa, a 3 de diciembre de 1997. — El Alcalde, Miguel Miravalles Ortega.

10961.-6.000

### Ayuntamiento de Villadiego

El Ayuntamiento de Villadiego, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1997, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones para la instalación de empresas en el Polígono Industrial de Villadiego, para el ejercicio de 1997.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - *Objeto y finalidad de la convocatoria:* Se convocan subvenciones cuyo objeto es incentivar proyectos de inversión dirigidos a la creación de nuevos establecimientos industriales o empresariales en el Polígono Industrial de Villadiego.

#### BENEFICIARIOS

Artículo 2. - *Beneficiarios:* Podrán solicitar estas subvenciones cualquier tipo de empresas que vayan a realizar proyectos de inversión empresarial en Villadiego que impliquen la creación de nuevos establecimientos o su futura modificación o ampliación, siempre que con dicho proyecto se generen nuevos puestos de trabajo dentro del Municipio de Villadiego y cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Artículo 3. - *Requisitos:* Son proyectos de creación de nuevos establecimientos, las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial.

A todos los efectos de esta convocatoria se entenderá empresa privada, como toda aquella inscrita como tal en la Seguridad Social, cualquiera que sea su régimen jurídico, excepto las empresas públicas y las participadas.

#### TIPOS DE AYUDAS

Artículo 4. - *Conceptos subvencionables y características:* A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2, los conceptos de inversión que podrán ser objeto de subvención serán los activos fijos nuevos o de primer uso, siendo en todo caso subvencionables los siguientes:

a) La adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto industrial.

b) Dotación de servicios a las parcelas industriales (electricidad, agua, pavimentación, accesos, etc.).

c) Construcción de toda clase de edificaciones y almacenes relacionadas con las actividades de las empresas.

d) Bienes de equipo, servicios de investigación, desarrollo y otras inversiones en activos fijos materiales.

En ningún caso se incluirán entre los conceptos de inversión subvencionables el IVA recuperable.

Artículo 5. - *Clases y cuantía de la ayuda:* El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido sobre la inversión efectuada que podrá llegar hasta el 50% del coste de la misma.

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por el importe total de la inversión efectuada en el período que se señala en la presente, así como por el número de puestos de trabajo que se generen.

Los hechos subvencionables al amparo de esta convocatoria son los realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1997, ambos inclusive.

Artículo 6. - *Dotación presupuestaria:* La dotación asignada a la presente convocatoria para el año 1997 es de quince millones de pesetas a cargo de la correspondiente partida del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villadiego.

Artículo 7. - *Régimen General de Incompatibilidades:* Las ayudas establecidas en la presente serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad.

Los solicitantes de cualquier ayuda regulada en esta convocatoria deberán presentar declaración haciendo constar si se ha solicitado y/u obtenido alguna otra ayuda pública para los mismos fines.

#### PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION

Artículo 8. - *Solicitudes, plazos de presentación:* Las solicitudes deberán dirigirse al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villadiego, y presentarse en instancia por duplicado ejemplar (anexo 1) en las oficinas del Ayuntamiento de Villadiego en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Artículo 9. - *Documentación que acompañará a las solicitudes:* Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del D.N.I. del empresario cuando sea persona física o fotocopia compulsada del poder de representación de la persona que lo ostenta cuando se trate de una entidad jurídica.

-Memoria del proyecto de inversión.

-Certificado expedido por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma. En el caso de empresa de nueva creación documento acreditativo de la inscripción en la Seguridad Social.

-Certificado expedido por la correspondiente oficina tributaria de que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y documento acreditativo de que la empresa figura en alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando la actividad desarrollada esté sujeta al mismo, o, en su caso en el que corresponda.

-Declaración de ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

Artículo 10. - *Tramitación:* Presentada la solicitud en tiempo y forma, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villadiego informará sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria, realizando cualesquiera otras observaciones que se consideren oportunas remitiendo el expediente una vez informado al Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 11. - *Resolución:* Las solicitudes se resolverán por el Pleno de la Corporación Municipal hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias asignadas.

JUSTIFICACION, COMPROBACION Y LIQUIDACION

Artículo 12. - *Justificación y pago:* La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como el pago de la misma, se realizará con sometimiento pleno a la ordenanza municipal reguladora de subvenciones con destino a instalación de empresas en el Polígono Industrial de Villadiego, en las bases del presupuesto municipal para el presente ejercicio y las demás disposiciones legales de aplicación.

Las inversiones realizadas en compra de terrenos se justificarán mediante la escritura pública de compra-venta debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos. Las demás inversiones se acreditarán con la aportación de los contratos, facturas, y en su caso certificaciones de obra, en los que queden descritos e identificados los bienes adquiridos o los servicios prestados, sus condiciones de pago en cada caso.

Artículo 13. - *Incumplimiento:* En los supuestos en que los beneficiarios incumplieran cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente orden, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCION: INVERSIONES PARA LA INSTALACION DE EMPRESAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLADIEGO 1997

I.- Datos de la Entidad que solicita la subvención:

Nombre de la Entidad:

Domicilio: ..... Población: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... C.I.F.: .....

Datos bancarios:

Titular .....

Banco o Caja: ..... Agencia: ..... Domicilio: .....

Localidad: ..... Número de cuenta: .....

II.- Objeto o finalidad para la que se solicita la subvención:

A.- Adquisición de terrenos.

B.- Dotación de servicios.

C.- Construcciones.

D.- Bienes de equipo y otros activos fijos materiales.

III.- Documentación que se adjunta: Relación de documentos que se acompañan:

1.-, 2.-, 3.-, 4.-, 5.-,....

D./Doña ....., en calidad de ....., a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria del Ayuntamiento de Villadiego según acuerdo de 1-10-97 y reuniendo todos los requisitos exigidos en la misma.

Solicita a V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y certifica que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.

En ....., a ..... de ..... de 199....

(Sello y firma).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO (BURGOS).—

En Villadiego, a 29 de noviembre de 1997. — El Alcalde-Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por don Miguel Ruiz Romanos, en representación de Molruher, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para la construcción de una fábrica de molduras de madera, dentro del Polígono Industrial, en la zona denominada Area Industrial, Tipo II, según las normas subsidiarias de Regumiel de la Sierra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Regumiel de la Sierra, a 1 de diciembre de 1997. — El Secretario (ilegible).

10963. — 6.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1997 se aprobó inicialmente el expediente número 2/97 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto General vigente con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con mayores ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 151.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril sobre régimen presupuestario de la Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello, y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y caso de no formularse alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Medina de Pomar, a 2 de diciembre de 1997. — El Alcalde (ilegible).

10967.— 6.000

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1997, se aprobó inicialmente el expediente número 1/97, de Suplemento de Crédito en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 151.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello, y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y caso de no formularse alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Medina de Pomar, a 2 de diciembre de 1997. — El Alcalde (ilegible).

En la Secretaría de esta Corporación, se halla de manifiesto el expediente tramitado para declarar prescritos derechos liquidados a favor de esta Entidad por un importe total de 196.110.790 pesetas, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación del expediente se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro de entrada de la Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Medina de Pomar, a 2 de diciembre de 1997. — El Presidente (ilegible).

10966.— 6.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294-2 del Reglamento de Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados, que en esta Corporación se tramita expediente de prescripción de créditos a cargo de la Corporación, cuya relación detallada es la siguiente:

| Acreedor                                           | Concepto  | Importe     |
|----------------------------------------------------|-----------|-------------|
| Ampliación emisario, año 92                        | 622.00.92 | 35.309.802  |
| Travesía Villarcayo-Medina, año 93                 | 601.00.93 | 96.250.288  |
| Travesía Villarcayo-Medina, año 94                 | 601.00.94 | 931.276     |
| Adquisición nave incendios, año 91                 | 601.01.91 | 3.966.082   |
| Proyecto polígono Navas, año 91                    | 601.02.91 | 1.800.000   |
| Pabellón Bomberos, año 91                          | 622.01.91 | 2.000.000   |
| Aguas El Vado, 1.ª fase, año 91                    | 622.07.91 | 4.722.691   |
| Pavimentación C./ Mayor 2.ª fase, año 91           | 622.08.91 | 24.139.800  |
| Pavimentación C./ Martínez Pacheco y otras, año 91 | 622.09.91 | 1.542.835   |
| Instalaciones deportivas, año 90                   | 626.06.90 | 1.500.000   |
| Reforma edif. depósito aguas, año 90               | 628.06.90 | 1.150.008   |
| NN.SS. y depuradora, año 90                        | 631.06.90 | 2.500.000   |
|                                                    | Total:    | 175.812.782 |

Los citados acreedores pueden hacer valer su derecho en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, en escrito dirigido a la Corporación en Pleno, pasado dicho plazo se expedirá relación definitiva de no haberse reclamado el pago a los efectos procedentes.

Medina de Pomar, a 1 de diciembre de 1997. — El Alcalde (ilegible).

10965.— 6.000

## Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

*Anuncio de información pública del proyecto y licitación simultánea del concurso para la adjudicación del contrato de concesión del uso privativo de un bien de dominio, destinado al servicio público, denominado Centro Social.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de noviembre de 1997 ha sido aprobado el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la gestión indirecta por concesión del servicio público del Centro Social de Santa Gadea del Cid, el cual se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Terminado el plazo de exposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia concurso público por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme el siguiente contenido:

I. — Objeto del Contrato: Es objeto del contrato la concesión para la gestión indirecta del uso privativo del local recreativo-cultural, destinado a Centro Social de Asociaciones Recreativas-Culturales o Agrupaciones establecidas en este término municipal.

II. — Duración del contrato: La concesión se otorgará por un plazo de cuarenta años a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

III. — Obras de inversión a realizar el primer año: El concesionario durante el primer ejercicio realizará las obras necesarias de acondicionamiento y arreglo de los locales para adaptarlos a las actividades recreativas culturales, por un importe global de cinco millones de pesetas, consistente en:

- Proyecto de acondicionamiento interior para la ejecución de obras y dirección.

- Nuevos solados, mejora de acabados en paramentos horizontales y verticales.

- Acondicionamiento de barra, almacén, oficina, servicios, biblioteca, cocina, sala de máquinas, chimenea, y otras obras interiores.

- Instalación de fontanería, electricidad y carpintería.

- Sistema de calefacción.

- Equipamiento de maquinaria de hostelería.

- Equipamiento mobiliario del local.

- Medidas contra incendios, seguridad y emergencia del local.

- Acondicionamiento exterior de entrada (porche, jardín, iluminación).

- Proyecto de Actividades.

IV. — Canon de la concesión: Estará compuesto de dos partidas susceptibles de ser mejoradas al alza:

- Canon inicial: Comprenderá el pago de la realización de las obras iniciales de acondicionamiento y adaptación del local, que asciende a 5.000.000 de pesetas.

- Canon anual: Será exigible a partir del año 31º hasta el 40º, deberá satisfacer un canon anual de 250.000 pesetas, realizándose el pago adelantado en el mes de enero, aplicando al canon anual ofrecido los incrementos porcentuales que experimente el I. P. C.

V. — Subvención al concesionario: La compensación económica que recibirá el concesionario será de 400.000 pesetas, para realizar obras de inversión consistente en la compra de materiales de solado y su colocación.

VI. — Garantía provisional: Será de 290.000 pesetas.

VII — Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales (art. 79.2 LCAP) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9 a las 11,30 horas, finalizando a las 11,30 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir

tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. – Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese viernes o sábado se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves.

IX. – Criterios de selección para la adjudicación del contrato: Dejando a salvo el derecho de tanteo, los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

- Minoración de la subvención a cargo de la Corporación.
- Mejor oferta en la realización de las obras y mejor canon propuesto.
- Minoración del plazo de concesión.
- Mayor número de socios que tenga una Sociedad o Agrupación Recreativo-Cultural, establecida en este término municipal, dado su carácter social.
- Mayor número de actividades realizadas en los últimos diez años en este municipio.
- Mejor calidad de servicio gestionado.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos hasta el 30%, 25%, 20%, 10%, 10%, 5 %, respectivamente.

X. – Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la licitación del concurso de la concesión para la gestión indirecta del uso privativo del local recreativo-cultural, destinado a Centro Social».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

Sobre A. – Denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: «oferta económica y modificaciones al objeto del contrato», y se contendrá el siguiente:

Modelo de proposición. –

Don ....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en ....., titular del D. N. I. n.º ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... provisto con el N. I. F., n.º .....), vecino de ....., con domicilio en ..... (conforme acredito con poder bastanteado), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la concesión del uso privativo del local recreativo-cultural, destinado a Asociaciones Recreativo Culturales o Agrupaciones establecidas de este término municipal, se comprometo a asumir dicha concesión con arreglo a la memoria de explotación del servicio, al pliego de cláusulas administrativas particulares y disposiciones particulares, ofreciendo para el

- Minoración de la subvención a cargo de la Corporación .....
- Mejor oferta en la realización de las obras y mejor canon propuesto.

Canon inicial: La realización de las obras de acondicionamiento del local por un importe global de ..... y según anteproyecto de las obras a ejecutar.

Canon anual: Un canon de ..... pesetas anuales.

- Plazo de concesión .....
- Número de socios que tiene la Sociedad .....
- Actividades realizadas en los últimos diez años en este municipio, ver anexo.

– Una mejora en la calidad del servicio gestionado consistente en .....

..... a ..... de ..... de 199...

Sobre B, denominado de «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», que se expresan en el pliego de condiciones.

Santa Gadea del Cid, a 22 de noviembre de 1997. – El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Agosto.

10924.– 42.560

### Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Este Ayuntamiento ha incoado expediente para la alteración del nombre de este municipio, habiendo acordado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1997, que se pase a denominar Quintanilla del Agua y Tordueles.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 en relación con los artículos 27 y 28 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se expone al público dicho expediente, por plazo de treinta días, para que los particulares o entidades que se creyeran perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ayuntamiento.

Quintanilla del Agua, 28 de noviembre de 1997. – El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

10928.– 6.000

### Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Tonresandino, a 2 de diciembre de 1997. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

10960.–6.000

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de créditos números 14, 15 y 16, que han sido aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente de modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado anteriormente no se hubieran presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, a 9 de diciembre de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

11006. — 6.000